

24

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento. Informandole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ para prevenir la propagación por contagio del COVID-19, tan solo ingresa el 30% de la planta de personal y no se permite el ingreso de apoderados ni de usuarios. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 3 del 2020

AUTO N° 1135

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre tres (3) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede, y toda vez que se ha aportado a los autos copia de la Escritura Pública 2396 de la Notaria 21 del Circulo Notarial de Cali, con el cual se acredita que las partes liquidaron la sociedad conyugal, el Juzgado

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL interpuesta mediante apoderado judicial por el señor GONZALO FERNANDO CASANOVA GARCIA contra la señora OLGA LUCIA GOMEZ GALEANO.

CANCELESE la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado Hip. <u>10</u>	En día <u>26</u> de mes <u>NOV</u> de año <u>2020</u>
Cali, <u>26</u> de <u>NOV</u> de <u>2020</u>	
El (la) Secretaria	<u>1</u>